

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27388

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-093252

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de julio de 2010, con el N° 10-093252-00000-0000, por la sociedad Geacom, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO Y SISTEMA PARA LA INTERPRETACIÓN DE IDIOMA SITUACIONAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/031547 del 21 de enero de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 630 del 21 de julio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 21431, notificado por fijación en lista el 27 de noviembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-093252-00006-0000 del 05 de marzo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 14 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27388

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-093252

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

En cuanto a las reivindicaciones 7 a 14 incluidas en el escrito radicado bajo el N° 10-093252-00006-0000, no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, dado que estas no son claras, ya que no presentan alguna característica técnica adicional al método reivindicado, puesto que hacen referencia a elementos de dispositivos, es decir, reivindican características de producto en una reivindicación de procedimiento. Lo anterior, como quiera que un procedimiento debe divulgar una serie de pasos u operaciones con las cuales el objeto de la solicitud resuelva el problema técnico propuesto. Por lo anterior, las reivindicaciones 7 a 14 no pueden considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ellas el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO PARA LA INTERPRETACION DE LENGUAJE CON INTERFACES DE COMUNICACIÓN PARA FACILITAR PROCESO DE ENTREVISTA ENTRE DOS PARTES QUE HABLAN DIFERENTE IDIOMA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27388

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-093252

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO PARA LA INTERPRETACION DE LENGUAJE CON INTERFACES DE COMUNICACIÓN PARA FACILITAR PROCESO DE ENTREVISTA ENTRE DOS PARTES QUE HABLAN DIFERENTE IDIOMA"

Clasificación IPC: G 06 Q 50/00.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° 10-093252-00006-0000.

Titular: GEACOM, INC.

Domicilio: Wayzata, Minnesota, Estados Unidos de América.

Inventor: Matt Johnson.

Prioridad N°: 12/009,229 **Fecha:** 17 de enero de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/031547 **Fecha:** 21 de enero de 2009.

Vigente desde: 21 de enero de 2009 **Hasta:** 21 de enero de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 7 a 14, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27388

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-093252

conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

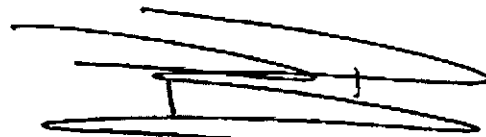
ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Geacom, Inc., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓